

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

P.P.P. No. 1100131100032022-00582

A pesar de haber recibido de memorial de subsanación al auto inadmisorio, dicha diligencia fue realizada extemporáneamente, por lo que este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada mediante Defensora de familia en favor de los menores JULIANA MARTINEZ BERNAL y DANIEL JERONIMO MARTINEZ BERNAL representados legalmente por la señora GABRIELA BERNAL LEON, en contra de JOHAN SEBASTIAN MARTINEZ TORRES.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14426bfeab15264a756f23b63c5f7fdd9abe049495eb158c24e6d43b6866654**

Documento generado en 09/05/2023 05:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>